PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AGOSTO 2025

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto: *"***CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.***"*, de manera que los oferentes puedan valorar adecuadamente los alcances requeridos por la Entidad.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Plan Anual de Adquisiciones:	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Estudios previos:	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o el artículo., en tratándose de la modalidad de selección de mínima cuantía.
Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades	La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades: Dentro de dicha modalidad de selección, según lo señalado en el inciso segundo del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se distinguen tres especies, a saber: Procedimientos de subasta inversa; Procedimientos de adquisición en Bolsa de productos; Adquisición a través de "compra por catálogo" derivados de la celebración de Acuerdos marco de precios.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Análisis del riesgo	Documento en donde se consigna la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante la ejecución del contrato.
Registro presupuestal	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
Plazo de ejecución	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Informes parciales de supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución.
Informe final de supervisión:	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: No ha ejecutado la prestación a su cargo; La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía; La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Modificaciones contractuales	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.

Definiciones	
Cesión del contrato estatal	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Liquidación	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto, que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: **Liquidación bilateral:** Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas “salvedades”. **Liquidación unilateral:** Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. **Liquidación judicial:** Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención.
Obligación de garantía	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Efectividad de la garantía de las obligaciones post contractuales	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA HERRAMIENTA DE GESTION DE CASOS ARANDA	
Acuerdo de nivel de servicio [service level agreement] (sla)	Acuerdo entre un Proveedor de Servicio de TI y un Cliente. El SLA describe el Servicio de TI, documenta los Objetivos de Nivel de Servicio y especifica las responsabilidades del Proveedor de Servicio de TI y del Cliente. Un único SLA puede cubrir varios Servicios de TI o varios Clientes.
Activo (Asset)	Cualquier componente con valor financiero que pueda contribuir a la entrega de un servicio o producto de TI.
Arquitectura [Architecture]	La estructura de un Sistema o un Servicio TI, incluyendo las Relaciones de sus Componentes y del ambiente en el que se encuentran. La Arquitectura también incluye los Estándares y las Guías que dirigen el diseño y evolución del Sistema
Buena práctica [best practice]	Actividades o Procesos que se han usado con éxito por más de una Organización. ITIL es un ejemplo de Buenas Prácticas.
Cambio	Adición, modificación o eliminación de cualquier elemento de configuración o servicio. La gestión de cambios asegura que los cambios se realicen de manera controlada y con mínima interrupción.
Catálogo de Servicios (service catalog)	Listado detallado de todos los servicios disponibles para los usuarios, incluyendo descripciones y niveles de servicio.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA HERRAMIENTA DE GESTION DE CASOS ARANDA	
Categoría	Clasificación del caso según tipo, tema o área para organizar y facilitar su manejo.
CMDB (base de datos de gestión de la configuración)	Repositorio que contiene información sobre los elementos de configuración de TI y sus relaciones. Facilita la gestión de activos y el control de cambios.
Encuestas de satisfacción (satisfaction surveys)	Evaluación de la calidad del servicio desde la perspectiva del usuario.
Escalamiento	Proceso de subir un caso a un nivel superior de atención cuando no puede ser resuelto en el nivel actual
Gestión de casos	La herramienta permite registrar, clasificar, asignar y dar seguimiento a los casos, desde su creación hasta su resolución
Gestión de cambios	Proceso que permite planificar, aprobar, ejecutar y monitorear cambios en la infraestructura y servicios de ti, asegurando que se realicen de manera controlada y documentada para minimizar riesgos y mantener la estabilidad operativa
Gestión de conocimiento	Proceso de crear, compartir, utilizar y gestionar el conocimiento y la información de una organización. En Aranda, se integra para resolver incidentes y problemas de manera eficiente.
Gestión de incidentes	Permite gestionar los problemas o interrupciones que puedan afectar a los sistemas o servicios de la organización
Gestión de la base de conocimiento	Permite crear y gestionar una base de conocimiento con artículos y soluciones a problemas comunes
Gestión de problemas (problem management)	Identificación y análisis de causas raíz para evitar la recurrencia de incidentes.
Incidente	Interrupción no planificada o reducción de la calidad de un servicio de TI. El objetivo es restaurar el servicio normal lo antes posible y minimizar el impacto en los procesos de negocio.
Integraciones	Se puede integrar con otras herramientas, como Microsoft Teams, para facilitar la comunicación y el seguimiento de los casos.
Interoperabilidad	Capacidad del sistema para integrarse y compartir datos de manera efectiva con otros sistemas
IA (Inteligencia Artificial)	Es un campo de la informática dedicado al diseño, desarrollo e implementación de algoritmos y sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas que requieren procesos cognitivos humanos, tales como el aprendizaje, la inferencia, la percepción y la toma de decisiones.
ITIL	Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información, es un conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información.
Mesa de Servicios	Punto centralizado de soporte que gestiona incidentes, solicitudes y problemas de los usuarios, asegurando la resolución eficiente y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) en TI.
Nube (Cloud)	Es un modelo tecnológico que permite el acceso remoto, a través de internet, a recursos informáticos compartidos y configurables (como servidores, almacenamiento, bases de datos, redes, software y servicios) que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción con el proveedor del servicio. Este modelo permite a individuos y empresas utilizar capacidades tecnológicas sin necesidad de contar con infraestructura física propia, facilitando escalabilidad, flexibilidad, ahorro de costos y acceso desde cualquier lugar con conexión a internet..
Portal de autoservicio	Plataforma para que los usuarios puedan crear casos, consultar información y acceder a la base de conocimientos de forma autónoma
Problema	Causa raíz de uno o más incidentes. La gestión de problemas busca identificar y resolver la causa subyacente para prevenir futuros incidentes.
Requerimiento	Solicitud de información, asesoramiento, cambio estándar o acceso a un servicio por parte de un usuario.
SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio)	Compromiso entre el proveedor de servicios y el cliente que define el nivel esperado de servicio, incluyendo tiempos de respuesta y resolución.
Soporte Técnico (Servicio conexo al licenciamiento)	El soporte técnico constituye todos aquellos servicios que proporcionan asistencia al hardware o software. En general, el servicio de soporte técnico apoya en la resolución de las fallas que puedan presentarse a los equipos de los usuarios, mientras hacen uso de ellos. La mayoría de las compañías que venden hardware o software, ofrecen servicio técnico por distintos tipos de medio, incluyendo el correo electrónico, chat, software de aplicación, faxes, y técnicos, aunque el más común es el teléfono. Constituye el desarrollo de actividades que proporcionan asistencia técnica tanto al hardware como al software para dejarlos en operación y correcto funcionamiento

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

La Procuraduría General de la Nación como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras con las siguientes funciones:

1. *"Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
2. *Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.*
3. *Defender los intereses de la sociedad.*
4. *Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.*
5. *Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.*
6. *Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.*
7. *Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales (…)"*

Por otro lado, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 16 del Decreto Ley 262 de 2000, debe administrar la plataforma tecnológica y servicios informáticos con que cuentan los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo, para lo cual debe garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de Tecnología de Información (TI) para el acceso a las aplicaciones misionales y de apoyo, correo electrónico, comunicaciones de datos, internet, portal web, intranet y bases de datos, los cuales requieren de actividades de gestión proactiva, soporte y mantenimiento, con el fin de asegurar su operación, a todas las dependencias y usuarios.

En los diferentes procesos de contratación de la oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital entre estos la infraestructura tecnológica, servicios informáticos de la Procuraduría General de la Nación, la oficina TI, ha venido avanzando significativamente en la modernización de su Infraestructura Tecnológica, entre estas, sus herramientas de apoyo a la gestión, como la herramienta de gestión de casos la cual se lidera desde la coordinación del grupo de Soporte a Usuarios. Estas herramientas facilitan la administración y centralización eficiente de los procesos de apoyo alineados a la Estrategia de la Entidad, optimizando la atención oportuna a los requerimientos tecnológicos de los usuarios internos, brindando agilidad en la atención y resolución de los casos registrados a través de los diferentes canales establecidos para la atención , permitiendo un acceso rápido y eficiente a la información de cada uno de los casos, reduciendo tiempos de espera y acelerando la toma de decisiones. Esto se traduce en una atención más ágil y una resolución más expedita de los asuntos planteados o necesidades técnicas de los usuarios internos, también genera transparencia y seguimiento en tiempo real, ya que los usuarios pueden consultar el estado de sus casos en cualquier momento, lo que incrementa la confianza en la gestión institucional.

La visibilidad de este proceso fortalece la transparencia y permite una mayor rendición de cuentas por parte de la Oficina TI; por otro lado este tipo de herramientas o plataformas permiten el envío de notificaciones y alertas personalizadas a los usuarios internos, manteniéndolos informados sobre el avance de sus casos y pasos a seguir, este enfoque proactivo ha demostrado la mejora de la comunicación y la satisfacción de los funcionarios, en conclusión la herramienta de gestión de casos en la PGN ha generado un impacto positivo en la experiencia de los funcionarios.

Actualmente esta herramienta o plataforma se tiene contratada bajo un esquema de suscripción anual que vence en el mes de septiembre del presente año. Ante la proximidad del vencimiento del contrato, se ha realizado una revisión integral sobre la continuidad de la suscripción actual, validando temas como costos de adquisición de suscripción, necesidades actuales asociados a la ampliación de módulos, beneficios y opciones de modalidad Onpremise y Cloud, durante el proceso de adquisición de dicha plataforma, se identificó un incremento significativo en los costos inicialmente presupuestados.

El siguiente cuadro corresponde a los valores ofertados por las empresas que enviaron cotización y los valores con los cuales se estableció el presupuesto y se realizó el estudio de mercado soporte del presente documento.

Escenario Cloud:

Item	LICENCIA	TIPO LICENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	BAGSAS	GROWDATA	KGVSERVICIOS	HACHI SAS
1	Aranda Service Management Suite - U. Concurrente	USUARIO	SM-ASMS-UC-SC	55	$ 366.956.260,00	$ 275.852.775,00	$375.402.830	$ 319.092.391,75
2	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado	USUARIO	SM-ASMS-UN-SC	12	$ 75.921.997,20	$ 55.170.552,00	$77.669.568	$ 66.019.131,00
3	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	CONSOLA	SM-CMDB-10000-SC	1	$ 25.882.498,00	$ 19.454.983,00	$26.478.259	$ 22.506.520,05
4	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	USUARIO	UM-ADM-SC	4950	$ 379.610.055,00	$ 289.644.300,00	$388.352.250	$ 330.096.690,00
5	Aranda Virtual Support - Consola Concurrente	USUARIO	SM-AVS-UC-SC	3	$ 11.339.001,15	$ 7.523.256,00	$11.600.001	$ 9.859.999,95
6	IMPLEMENTACION ASMS CLOUD	implementación		1	$ 190.531.388,00	$ 167.183.489,00	$224.154.574	$ 190.531.388,20
Sub total (A)					$ 1.050.241.199,35	$ 814.829.355,00	$ 1.103.657.482,00	$ 938.106.120,95
IVA (B)					$ 36.200.963,72	$ 31.764.862,91	$ 42.589.369,06	$36.200.964
Valor Total					**$ 1.086.442.163,07**	**$ 846.594.217,91**	**$ 1.146.246.851,06**	**$ 974.307.084,71**
Promedio					**$1.013.397.579,19**			

Escenario OnPremise:

ÍTEM	LICENCIA	TIPO LICENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	BAGSAS	GROWDATA	KGVSERVICIOS	HACHI SAS
1	Aranda Service Management Suite - U. Concurrente	USUARIO	SM-ASMS-UC-SC	55	$ 436.677.949,40	$277.471.645,00	$ 375.402.830,00	$319.092.400,00
2	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado	USUARIO	SM-ASMS-UN-SC	12	$ 90.347.176,67	$57.407.928,00	$ 77.669.544,00	$66.019.116,00
3	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	CONSOLA	SM-CMDB-10000-SC	1	$ 30.800.172,62	$19.570.887,00	$ 26.478.259,00	$22.506.520,00
4	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	USUARIO	UM-ADM-SC	4950	$ 451.735.965,45	$287.040.600,00	$ 388.347.300,00	$330.095.700,00
5	Aranda Virtual Support - Consola Concurrente	USUARIO	SM-AVS-UC-SC	3	$ 13.493.411,37	$8.573.913,00	$ 11.600.001,00	$9.860.001,00
6	IMPLEMENTACION ASMS CLOUD	implementación		1	$ 190.531.388,00	$165.679.468,00	$ 224.154.574,00	$190.531.388,00
Sub total (A)					$ 1.213.586.063,51	$ 815.744.441,00	$ 1.103.652.508,00	$ 938.105.125,00
IVA (B)					$ 36.200.963,72	$154.991.444	$ 209.693.976,52	$178.239.974
Total (A+B)					**$ 1.249.787.027,23**	**$ 970.735.884,79**	**$ 1.313.346.484,52**	**$ 1.116.345.099,00**
Promedio					**$1.162.553.623,88**			

Al comparar los escenarios Cloud y OnPremise, el valor de esta última solución es **$1.162.553.623,88** más costosa que la solución Cloud. Así mismo la solución OnPremise, utiliza la Infraestructura de la PGN, lo que implica mayor control, riesgo de indisponibilidad del servicio y mayor demanda de recurso humano para administrar los recursos, en cambio en la solución Cloud, el proveedor administra toda la infraestructura, lo que redunda en menos riesgos de indisponibilidad, menores costos de recurso humano para administrar el servicio, mayor flexibilidad en relación a actualizaciones de la solución y menor costo de infraestructura. Por estos motivos se recomienda la solución Cloud.

Este aumento no solo superó las previsiones financieras de la Entidad, lo que conllevó a la viabilidad de dar continuidad a la adquisición de la suscripción dentro de los parámetros establecidos. Ante esta situación, fue necesario explorar alternativas que permitieran implementar una herramienta de gestión de casos eficiente y acorde con las restricciones presupuestales encaminadas a la austeridad del gasto y el uso eficiente de los recursos y que cumplan con todos los requerimientos que hacen parte de la solución que debemos brindar desde la Oficina de TI.

A continuación, se presenta una breve descripción de las ventajas en cuanto a seguridad que nos ofrece cada escenario:

Aranda On-premise

- **Mayor control:** Tienes control total sobre la infraestructura física, el hardware y la red. Esto permite implementar políticas de seguridad muy específicas y personalizadas según las necesidades de la organización.
- **Datos:** La información sensible permanece dentro de las instalaciones de la empresa, lo que puede ser crucial para organizaciones con requisitos regulatorios estrictos (ej. banca, gobierno) o datos altamente confidenciales. No hay intermediarios externos.
- **Independencia de la conectividad a internet:** El acceso al software y a los datos no depende de la disponibilidad de una conexión a internet, lo que puede ser una ventaja en caso de fallos de red.

- **Personalización profunda:** Mayor capacidad para personalizar las configuraciones de seguridad, añadir o remover características, y adaptar la solución a los requisitos específicos de seguridad de la organización.
- **Menos susceptible a amenazas externas masivas:** Al no estar expuesto directamente a la red pública como un servicio en la nube, es menos vulnerable a ataques masivos o vulnerabilidades a nivel de proveedor de nube

Aranda Cloud

- **Seguridad gestionada por el proveedor:** El proveedor de la nube (en este caso, Aranda Software) se encarga de gran parte de la infraestructura de seguridad, incluyendo la seguridad física del centro de datos, parches, actualizaciones, monitoreo de amenazas y copias de seguridad. Esto libera a la organización de una carga operativa significativa.
- **Escalabilidad y flexibilidad:** La infraestructura en la nube puede escalar rápidamente para satisfacer las necesidades cambiantes de la organización, lo que permite ajustar los recursos de seguridad de forma dinámica.
- **Actualizaciones automáticas:** El proveedor de la nube gestiona las actualizaciones y parches de seguridad, asegurando que el software esté siempre actualizado con las últimas protecciones.
- **Resiliencia y disponibilidad:** Los proveedores de nube suelen tener infraestructuras robustas con redundancia y planes de recuperación ante desastres, lo que contribuye a una mayor disponibilidad del servicio y protección de los datos.
- **Expertos en seguridad:** Los proveedores de nube invierten fuertemente en equipos de seguridad especializados y tecnologías avanzadas para proteger sus plataformas, lo que beneficia a todos sus clientes.
- **Cumplimiento de estándares:** Muchos proveedores de nube cumplen con certificaciones y estándares de seguridad reconocidos internacionalmente (ISO 27001, SOC 2, GDPR, etc.), lo que puede facilitar los procesos de auditoría y cumplimiento de la organización.

En virtud de lo anterior, y tras el análisis realizado, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital requiere actualizar la herramienta de Mesa de Servicios para la gestión de casos, con el fin de fortalecer los procesos de atención, soporte y respuesta institucional. En consecuencia, es necesario adquirir, estructurar, configurar e implementar una solución tecnológica actualizada, que contemple tanto su uso adecuado como el proceso de apropiación institucional y gestión del cambio, permitiendo la gestión eficiente de casos a través de múltiples canales de atención, tales como Servicio técnico, correo electrónico, portal web institucional, chat, Microsoft Teams, WhatsApp e integración con soluciones de inteligencia artificial (IA), todo dentro del entorno tecnológico de la Procuraduría General de la Nación (PGN).

Tras un análisis exhaustivo, se optó por soluciones basadas en tecnologías y plataformas en la nube (cloud), que ofrecen flexibilidad, escalabilidad y costos operativos reducidos. Estas alternativas no solo cumplen con los requisitos funcionales necesarios, sino que también permiten una implementación más ágil y un mantenimiento más económico a largo plazo.

Esta decisión estratégica no solo garantiza la continuidad y mejora los procesos de gestión de casos, sino que también refleja nuestro compromiso con la eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que cada inversión esté alineada con los objetivos institucionales y las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, realizando un análisis técnico por parte de la Oficina de TI, se realizó la validación de la opción de retomar el uso de la herramienta anterior (Aranda), teniendo como base técnica que la Entidad cuenta con licencias a perpetuidad, las cuales no se estaban utilizando debido a la carencia de una plataforma en la nube, servicios de Dashboard, interacción con el usuario final, proximidad a obsolescencia etc., razón por la cual al finalizar el año 2023 se tomó la decisión de contar con una herramienta que contara con estos servicios, para lo cual la Oficina TI paso a una modalidad de herramienta en la Nube es decir por servicio, que permitió a la Entidad modernizarse y contar con toda la gama de servicios para cubrir la necesidad dentro de la Entidad, es decir ir transformando de una plataforma básica a una solución avanzada, digitalizada y ágil.

Al realizar el estudio de mercado con la Plataforma actual de Aranda, se identificó que Aranda ha evolucionado significativamente incorporando innovaciones que la posicionan como una solución moderna y alineada con las mejores prácticas internacionales y que cumple con el modelo de licenciamiento flexible que incluye opciones tanto en la nube como Onpremise, Hibrido o SaaS, permitiendo realizar la respectiva adquisición con la inversión y el presupuesto con que cuenta la Entidad, con las mismas funciones que

traemos con la actual herramienta de Gestión de Casos (Servicenow) a un menor costo de renovación, pero obteniendo un mayor valor agregado teniendo en cuenta que permite a la PGN contar con el mismo licenciamiento, hacer uso de toda la funcionalidad que ofrece Aranda, brindando estructuración, implementación de nuevos módulos entre estos Gestión del Cambio, Gestión del conocimiento, Gestión de Problemas, la plataforma incorpora capacidades de IA generativa y aprendizaje automático para ofrecer experiencias de autoservicio avanzadas, reduciendo los costos de soporte y mejorando la satisfacción del usuario final, es decir podremos hacer uso de automatización de casos repetitivos, implementación de nuevos canales de atención de usuarios como son Teams y WhatsApp.

Cabe resaltar que, la Procuraduría General de la Nación, al contar con la herramienta ARANDA en la nube, va a tener una mayor eficiencia en la gestión de casos y un control en la respuesta a cada uno de los mismos, pues como se indicó anteriormente, al contar con herramientas de comunicación oficiales como lo son Microsoft Teams, el usuario final (funcionario, contratista, practicante) podrá contar con una respuesta y seguimiento en tiempo real del caso que se ha puesto en la mesa de servicios.

En el marco del licenciamiento anterior de la herramienta Aranda, no se contaba con soporte oficial; no obstante, esta solución permitía la administración remota de los equipos de cómputo y la gestión de inventarios. Con la adopción de la nueva herramienta, dichas funcionalidades serán integradas en una plataforma unificada que consolida la información en línea, fortaleciendo así el proceso de atención de casos dentro de la Entidad.

A continuación, se realiza un esquema detallado del licenciamiento con el que contaba la PGN hasta año 2023:

ESTADO ACTUAL ARANDA		
Producto	**Licenciamiento**	**Descripción**
Aranda Service Desk	**53 Licencias**: 49 Concurrentes, 4 nombradas	Licencias utilizadas por los especialistas que gestionan casos en la entidad. Incidentes, requerimientos, cambios, problemas, ASS.
Aranda CMDB Enterprise	10000 CIs , 5 Consolas	Licencias para el control de activos CI
Aranda Device Management	16 Concurrentes	Licencias para especialistas que gestionan control remoto de los equipos de la entidad.
Aranda Software Delivery	4950 licencias	Licencias para despliegue de software.
Aranda Device Management	4950 licencias	Licencias por equipo para inventario de software y hardware.

CUADRO DE NECESIDADES:

Cuadro comparativo que representa las necesidades dentro de la herramienta de gestión de casos TI para la Entidad, con la información de los servicios que actualmente se tiene contratados vs la solución que nos ofrece la actualización de la herramienta propuesta.

NECESIDADES PGN	Service Now actual	Aranda ASMS, ADM
Certificado Itil v4	X	X
Gestión de incidentes	X	X
Gestión de Requerimientos	X	X
Gestión de Cambios	X	X
Gestión de Problemas	X	X
Gestión de Conocimiento	X	X
CMDB automatizada		X
Administración remota de los equipos de cómputo		X
Control Remoto unificado		X
Descubrimiento de equipos en la red.		X
Inventario de SW		X

Inventario de HW		X
Integración TEAMS		X
Integración WhatsApp		Se requiere número corporativo
Integración APP externas	X	X
Uso de IA		Se debe contratar servicio de IA con tercero
Servidor para gestión de activo		Se debe proporcionar el servidor
Portal Web Usuarios	X	X
Formularios	X	X
Plantillas	X	X
Reportes y Dashboard	X	X
Personalización Estándar	X	X
Soporte 7x24 WEB	En ingles	En español
Presencia Local		X
Soporte telefónico		X
Certificación administradores		X
CLOUD como servicio	X	X

Esta estrategia no solo optimiza el uso de los recursos tecnológicos disponibles, sino que también garantiza la continuidad de los procesos misionales sin comprometer la calidad del servicio.

Técnicamente la nueva solución nos ofrece mayores bondades en la gestión de casos que se registran a través de la herramienta fortaleciendo los procesos Ti en la Entidad para la atención de los requerimientos solicitados por los Usuarios Internos, así mismo ofrecerá la actualización a los canales de atención establecidos tales como WhatsApp y teams, facilitando la operación diaria a los funcionarios y a nosotros como oficina Ti nos permite ampliar nuestros procesos y servicios a un menor costo, aprovechando el uso de la inteligencia artificial.

2.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El objeto contractual, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional "*Por una Procuraduría Igualitaria y Moderna 2021-2024*" apuntando a la perspectiva, objetivo y criterio de logro mencionados a continuación:

Perspectiva: Recursos físicos y financieros.

Objetivo:

RFF1. Asegurar la disponibilidad de las soluciones tecnológicas para funcionarios y grupos de interés que facilite la actualización de los servicios de la PGN
Actualización de la plataforma tecnológica de la Procuraduría General de la Nación.

Iniciativa estratégica:

IE 1.1.1. Renovación estratégica de los recursos y/o componentes de la infraestructura tecnológica de la información.

Cabe resaltar que el código BPIN es Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional" con BPIN 2021011000075.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general, en el siguiente enlace del sitio web de la PGN:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/InformeSeguimientoPEI20212024Periodo2021.pdf

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: *"***CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

3.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de compraventa regulado por el artículo 13 de la ley 80 de 1993, y el artículo 905 y siguientes del código de comercio.

CUADRO DE NECESIDADES:

Cuadro comparativo que representa las necesidades dentro de la herramienta de gestión de casos TI para la Entidad, con la información con la descripción del producto que lo soporta .

ÍTEM	MÓDULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
1	Herramienta certificada en Itil v4	ASMS ON CLOUD
2	Gestión de incidentes	ASMS ON CLOUD
3	Gestión de incidentes Mayores	ASMS ON CLOUD
4	Gestión de Requerimientos	ASMS ON CLOUD
5	Gestión de Cambios	ASMS ON CLOUD
6	Gestión de Problemas	ASMS ON CLOUD
7	Gestión de Conocimiento	ASMS ON CLOUD
8	CMDB automatizada	ASMS ON CLOUD
9	Administración remota de los equipos de cómputo	ADM ON CLOUD
10	Control Remoto unificado	ADM ON CLOUD
11	Descubrimiento de equipos en la red.	ADM ON CLOUD
12	Inventario de SW	ADM ON CLOUD
13	Inventario de HW	ADM ON CLOUD
14	Reglas de Negocio para asignación automática de casos	ASMS Y ADM ON CLOUD
15	Notificaciones automáticas por correo	ASMS Y ADM ON CLOUD
16	Integración TEAMS	ASMS ON CLOUD
17	Integración WhatsApp	ASMS ON CLOUD
18	Integración APP externas	ASMS Y ADM ON CLOUD
19	Uso de IA	ASMS ON CLOUD
20	Portal Web Usuarios	ASMS ON CLOUD
21	Formularios	ASMS Y ADM ON CLOUD
22	Plantillas para apertura, cierre y documentación de casos	ASMS ON CLOUD
23	Reportes y Dashboard	ASMS Y ADM ON CLOUD

24	Personalización Estándar	ASMS ON CLOUD
25	Autenticación con MFA	ASMS Y ADM ON CLOUD
26	Soporte 7x24 WEB	ASMS Y ADM ON CLOUD
27	Soporte telefónico	ASMS Y ADM ON CLOUD
28	Certificación administradores	ASMS Y ADM ON CLOUD
29	Control remoto para equipos fuera de la Red de Entidad o equipos personales	VIRTUAL SUPPORT CLOUD

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPC:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[1],*** el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo electrico	software de equipo electrico
F	**80**	**10**	**16**	**00**	**80101600**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
F	**80**	**14**	**15**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios - consulta del 24 de Abril de 2025

Las especificaciones técnicas se contemplan en el **ANEXO No. 2 FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, donde se detallan las condiciones técnicas mínimas, la Ficha técnica del proceso, los cuales forman parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio para el contratista seleccionado.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁN CUMPLIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

LA ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, constituye bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, como lo demuestra el análisis del sector, los cuales son demandados por entidades estatales y son ofrecidos por empresas avaladas por los proveedores correspondientes de manera regular en el mercado, atendiendo los requerimientos técnicos solicitados y satisfaciendo necesidades similares.

Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que no existen acuerdos que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la PGN. De la misma manera, es pertinente mencionar que la Entidad durante las anteriores vigencias llevó a cabo la adquisición de objetos y características técnicas similares, adelantando un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Convocatoria de podrá limitar a Mypimes y se seguirán las reglas del citado artículo en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYME vigente del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 corresponde a $ 533.287.768. Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto asignado para este proceso de selección es de **MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SENTENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.013.397.579,19)**, incluido IVA**,** esta convocatoria no se limitara a Mypimes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

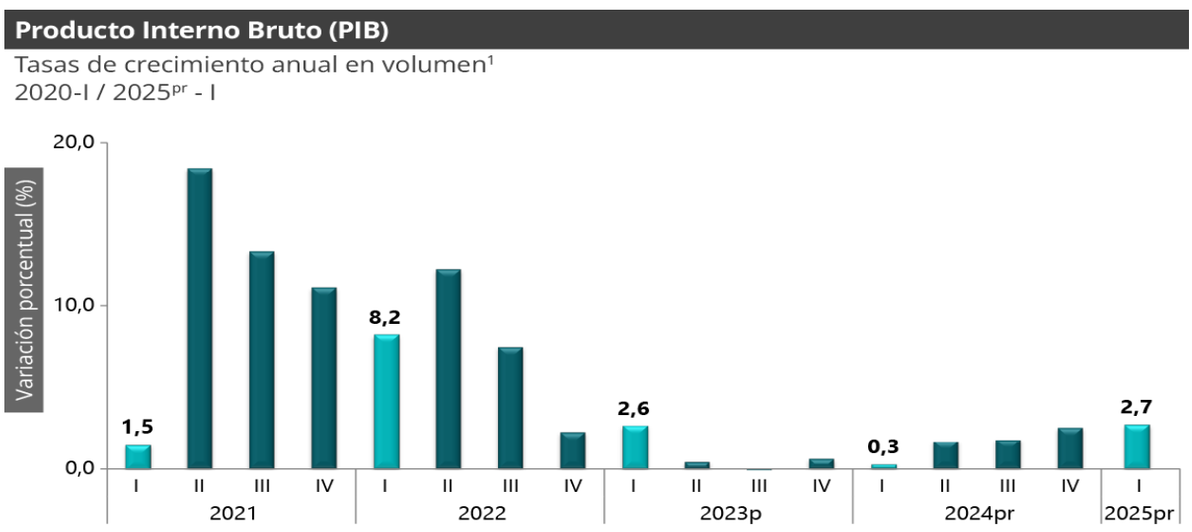
5.1 ECONÓMICO

El objeto de la contratación que soporta el presente estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La universalización y masificación de las TIC han desempeñado un papel clave para dinamizar la sociedad del conocimiento y han permitido la apropiación de la tecnología en distintos sectores, como educación, hogar, salud, movilidad, transporte, bancarización, entretenimiento, justicia, trámites y servicios públicos, entre otros, a través de la innovación y el emprendimiento, contribuyendo a generar oportunidades para miles de ciudadanos y empresas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, es la entidad nacional encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC)[2], el cual permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, facilitando el comercio entre empresas - gobierno, el objeto contractual que es soportado por el presente análisis del sector, se enmarca dentro de los siguientes códigos UNSPC, que corresponde al Grupo E - Productos de Uso Final, Segmento 43 - Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones, y por otro lado, según CIIU Revisión 4 A.C.[3], que es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas, siendo objetivo principal proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades y refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana; el objeto contractual, se ubica en la sección J, de la División 58-63 Información y Comunicaciones, que incluye las actividades de suministro de servicios de telecomunicaciones y actividades de servicios conexos, estas actividades pueden basarse en una sola tecnología o en una combinación de tecnologías, que se ubican específicamente en la División 61, actividades económicas enmarcadas dentro del sector de las TIC, el cual es el llamado a satisfacer la necesidad de contratación expuesta, se comporta de manera dinámica en la economía, ya que ha demostrado un incremento en el uso de los bienes y servicios que lo componen, mejorando sus indicadores y arrojando resultados positivos. Los datos más relevantes del sector de las TIC se ven reflejados en indicadores de conexiones a internet (banda ancha, fijo y móvil), cobertura de televisión digital, acceso a internet y telefonía.

Variables económicas que afectan el sector:

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) I Primer Trimestre de 2025, para el 15 de mayo de 2025



Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 – DANE[4]

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, consultada 01 de febrero de 2024
[3] https://www.dane.gov.co, consultada 01 de marzo de 2025
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr

La siguiente imagen muestra el valor agregado por actividad para el primer trimestre 2025:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 - DANE

Conforme con los resultados presentados por el DANE y en relación con las actividades de servicios que se relacionan con el presente proceso de contratación revisaremos la variación de crecimiento de las siguientes actividades económicas:

- Información y comunicaciones
- Actividades profesionales, científicas y técnicas

Información y comunicaciones:

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 1,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Información y comunicaciones	**0,7**	**-1,0**

Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 – DANE

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-I	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

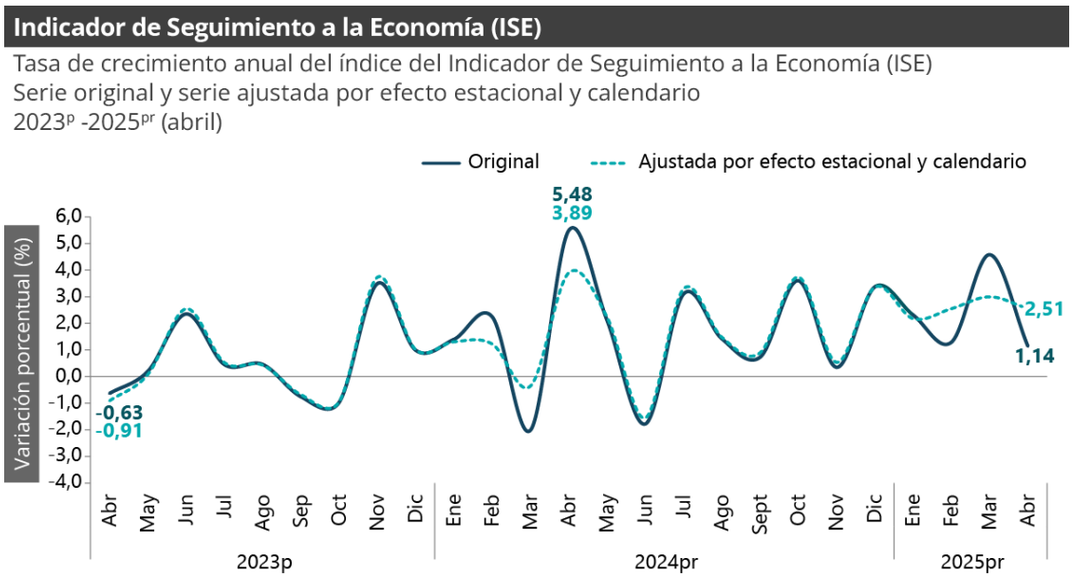
Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 – DANE

Como se observa los dos sectores, el de información y comunicaciones, y el de actividades profesionales, científicas y técnicas, han presentado un crecimiento desacelerado, lo cual apoya el PIB en Colombia.

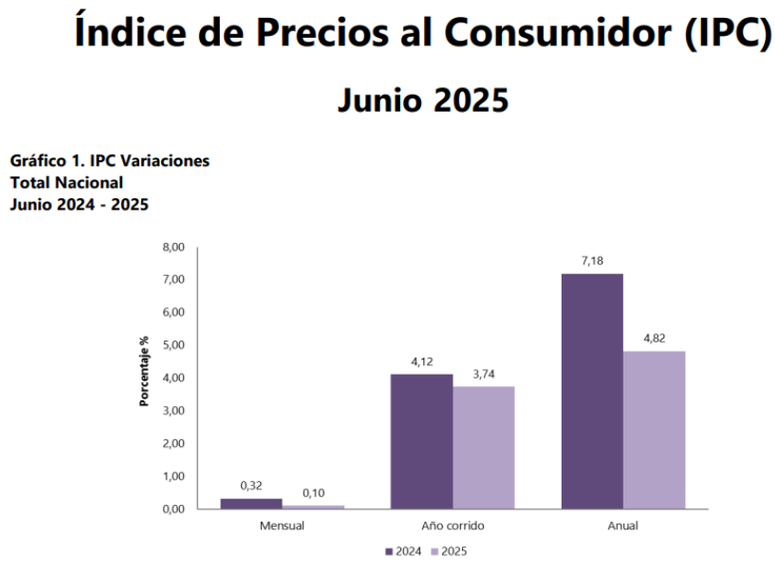
El anterior análisis se complementa con el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) que es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

Según el DANE[5], en su reporte con fecha de abril de 2025, el ISE en su serie original, se ubicó en 121,80, lo que representó un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024pr (120,42).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise#:~:text=El%20Indicador%20de%20seguimiento%20a



5.1.2. Índices de Precios al Consumidor (IPC):



Variación mensual

Según el DANE[6], en el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2025/bol-IPC-ene2025.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

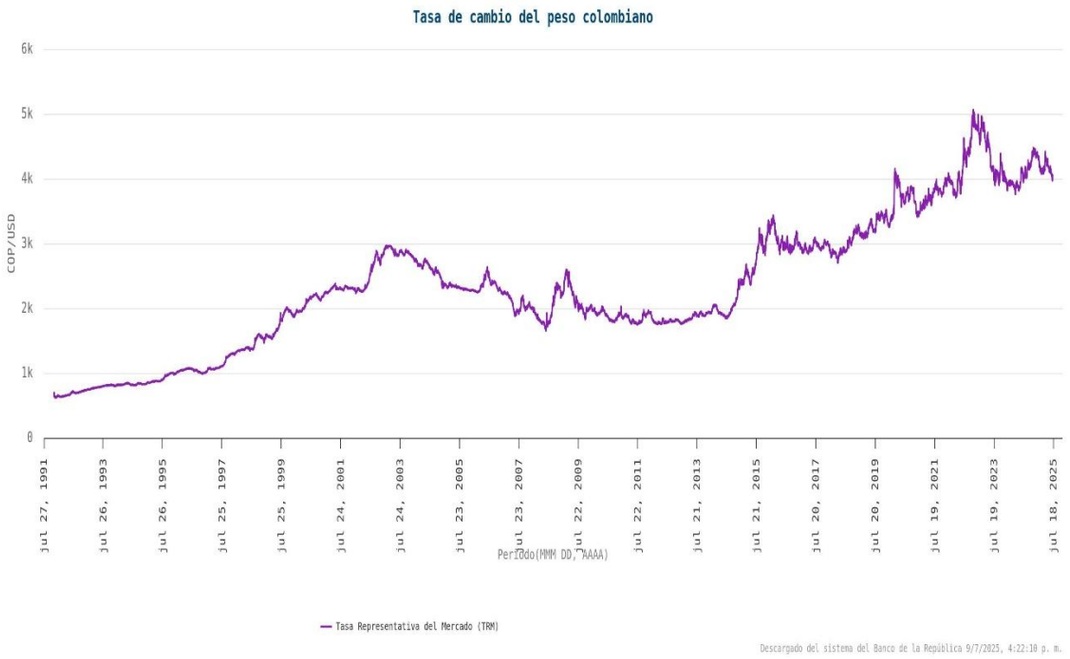
Variación mensual del IPC por divisiones de gasto

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,21	0,43	7,56	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	9,57	1,02	7,44	0,81
Transporte	12,93	8,10	1,08	5,27	0,71
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,25	2,81	5,23	1,62
Salud	1,71	6,78	0,11	5,20	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,15	0,14	5,14	0,09
TOTAL	100,00	7,18	7,18	4,82	4,82
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,27	1,02	4,31	0,82
Bienes y servicios diversos	5,36	5,18	0,28	3,61	0,19
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,17	0,13	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,06	0,10	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	2,00	0,07	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	-1,46	-0,04

5.1.3. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Verificando la información suministrada por el Banco de la República la tasa representativa del mercado (Cantidad de pesos por dólar) se calcula con base a las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente la Superintendencia Financiera Colombiana es la que calcula y certifica la TRM con base a las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

A continuación, se muestra el comportamiento de la TRM durante los últimos años:



Respecto a lo corrido en el año 2025, el dólar ha presentado una alta volatilidad.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior ". La TRM del miércoles 9 de julio de 2025, es de $ 4.054.13 pesos colombianos por dólar estadounidense.[7]":

Cabe resaltar que, para el presente proceso la Tasa Representativa del Mercado, tiene un impacto directo sobre el costo del licenciamiento en Nube, por tal razón los proponentes deberán proyectar en su oferta todos los costos asociados, entre ellos los de la Tasa Representativa del Mercado.

[7] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

5.1.4. Salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV en Colombia 2025

Esta variable afecta el valor de los servicios conexos conforme a las políticas del fabricante, ya sea que dichos servicios puedan ser prestados por personal del canal autorizado o directamente por personal del fabricante, lo cual incrementará el costo final del soporte y garantías requeridas, para el año 2025 el salario mínimo es de $1.423.500.

Cabe resaltar que, para el presente proceso al ser una compraventa con único pago, el cual se realizará en la vigencia 2025, no tendrá impacto sobre el presupuesto oficial y/o las ofertas presentadas el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

5.2 TÉCNICO

La Procuraduría General de la Nación ha venido utilizando desde septiembre del año 2023 la plataforma ServiceNow para la gestión de casos, solicitudes y atención de requerimientos, bajo un esquema de suscripción anual que vence en septiembre de 2025. Ante la proximidad del vencimiento del contrato y tras una revisión integral sobre la continuidad de la suscripción, los altos costos asociados a la ampliación de módulos, se ha identificado la necesidad de migrar a una solución más alineada con los objetivos estratégicos de optimización de recursos.

La decisión de migrar a la plataforma ARANDA se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y operativos que aseguran una alineación más eficiente con las capacidades internas de la Entidad.

Justificación de la Migración

- **Licenciamiento a Perpetuidad**: La Entidad contaba previamente con un licenciamiento a perpetuidad de la herramienta ARANDA el cual se encuentra actualmente en estado de obsolescencia. Sin embargo, dicho licenciamiento permite acceder a un esquema de actualización tecnológica bajo condiciones comerciales altamente favorables, incluyendo descuentos significativos y la posibilidad de adquirir módulos de última generación que permiten integrar de manera eficiente los procesos de gestión de servicios ITIL (IT Service Management), gestión de activos y gestión de incidentes bajo una única plataforma, implementada específicamente en la nube. Esta solución en la nube proporciona mayor flexibilidad, escalabilidad y accesibilidad, optimizando la gestión de servicios y activos de la Procuraduría desde cualquier ubicación, con soporte para la integración de sistemas de monitorización de infraestructura. La incorporación de **Inteligencia Artificial (IA)**, que mejora la eficiencia operativa mediante la automatización inteligente de procesos, la priorización dinámica de incidentes y la predicción de posibles fallos en los sistemas. Esta integración de IA permite tomar decisiones más rápidas y precisas, optimizando la utilización de los recursos disponibles.

- **Optimización de Recursos**: La migración a **Aranda** facilitará una alineación más precisa con las capacidades reales de la entidad, lo que permitirá una optimización eficiente de los recursos. Además, se reducirá significativamente los costos relacionados con la expansión de módulos en la plataforma actual, garantizando una gestión más económica y ajustada a las necesidades operativas.

Requerimientos para la implementación

La Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital requiere lo siguiente para llevar a cabo la implementación a la plataforma **Aranda**:

1. **Adquisición de Licencias:** Obtener las licencias correspondientes para la implementación de la plataforma Aranda, incluyendo sus módulos más avanzados y actualizados, que respondan a las necesidades específicas de la Procuraduría en modalidad CLOUD así:

LICENCIA	TIPO LICENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD
Aranda Service Management Suite - U. Concurrente	USUARIO	SM-ASMS-UC-SC	55

Aranda Service Management Suite - U. Nombrado	USUARIO	SM-ASMS-UN-SC	12
Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	CONSOLA	SM-CMDB-10000-SC	1
Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	USUARIO	UM-ADM-SC	5000
Aranda Virtual Support - Consola Concurrente	USUARIO	SM-AVS-UC-SC	3
IMPLEMENTACION ASMS CLOUD	implementación		1

2. **Estructuración y Configuración**: Desarrollar e implementar la solución tecnológica dentro del entorno institucional, con el compromiso de minimizar cualquier impacto en las operaciones y asegurar una transición ágil y sin contratiempos.
3. **Implementación**: Desarrollar e implementar la solución tecnológica en el entorno institucional, asegurando una transición fluida y sin interrupciones, con el objetivo de minimizar cualquier impacto en las operaciones y garantizar una integración ágil y eficiente.
4. **Apropiación Institucional y Gestión del Cambio**: Implementar actividades de formación y acompañamiento para garantizar la adopción efectiva de la nueva herramienta por parte del personal, promoviendo un cambio cultural y operacional que facilite su integración y uso adecuado.
5. **Integración Multicanal**: Garantizar que la solución permita una gestión eficiente de casos a través de diversos canales de atención, incluyendo servicio técnico, portal web institucional, chat, Microsoft Teams, WhatsApp e integraciones con soluciones de inteligencia artificial (IA), asegurando una experiencia de usuario coherente y una atención continua en todos los puntos de contacto.

Beneficios Esperados

- **Mejora en la Gestión de Casos**: Optimización en los procesos de atención, soporte y respuesta institucional, buscando una mayor eficiencia en la resolución de incidencias y una experiencia más ágil y satisfactoria para los usuarios.
- **Reducción de Costos**: Disminución de los costos operativos de la plataforma actual, maximizando los beneficios económicos de las condiciones comerciales favorables en la migración, lo que permitirá optimizar los recursos y generar ahorros sostenibles a largo plazo.
- **Adaptabilidad Institucional**: Asegurar que la herramienta se alinee con las capacidades operativas y los objetivos estratégicos de la Procuraduría, facilitando su integración y contribuyendo al logro de metas institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- **Eficiencia en la Atención Multicanal**: Optimización de la gestión de servicios a través de diversos canales de comunicación, garantizando una atención fluida, rápida y consistente, mejorando la experiencia del usuario en cada interacción.

La migración a la plataforma Aranda constituye una oportunidad estratégica para fortalecer los procesos de atención, soporte y respuesta dentro de una transformación digital y en la nube para la Procuraduría General de la Nación. Este proceso se alinea con los objetivos institucionales de optimización de recursos y mejora continua. Es esencial proceder con la adquisición, configuración, implementación y estructuración de la solución tecnológica actualizada, asegurando su correcta integración, uso adecuado y facilitando el proceso de apropiación institucional y gestión del cambio para maximizar sus beneficios a largo plazo.

5.3 REGULATORIO

El estado colombiano a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que tiene como objetivos diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico,

social y político de la Nación. De igual forma debe impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

De manera general, este sector se rige por la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.".

Según la ley 1341 de 2009, artículo 18, son funciones del Ministerio:

- "Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  (…)
- Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.
- Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial.
- Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia.
- Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye.
- Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.
- Promover, en coordinación con las entidades competentes, la regulación del trabajo virtual
- Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamiento, así como el acompañamiento de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica" (…)

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

REGLAMENTACION	FECHA	DENOMINACION
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 816	7 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 842	9 de octubre de 2003	Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150	16 de julio del 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170	3 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y su estructura.
CONPES 3714	1 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Manual	4 de septiembre de 2015	Manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación.
COMPES 3975	8 de noviembre de 2019	Establece las bases para el desarrollo de la Inteligencia Artificial en Colombia con un enfoque en ética, innovación y competitividad

5.3.1 ASPECTOS TRIBUTARIOS

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

Impuesto de Timbre: En virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado de manera transitoria por el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, y en consonancia con el artículo 532 del mismo estatuto, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá pagar el 1% del valor del contrato, antes de IVA (artículo 1.4.1.1.3. del D.U.R. 1625 de 2016), por concepto de impuesto de timbre, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores, como pertenecientes a Régimen SIMPLE de tributación o al Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la presente contratación, considerando que se trata de una compraventa pactada en Bogotá D.C., se aplicarán las normas tributarias de esta ciudad.
- Estampillas Departamentales: De acuerdo con las condiciones de la presente contratación no serán aplicables estampillas.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados.

Será aplicable el concepto emitido por la DIAN mediante oficio 95077 de 2006 que señala "... cuando en una factura se relacionan varios conceptos diferentes, cada uno se someterá a la tarifa de retención prevista en la ley, a menos que se trate de la prestación de servicios que involucran varios conceptos, evento en el que se debe establecer si los diferentes conceptos son identificables o no. Si son identificables a cada concepto se le aplica la tarifa de retención que le corresponda. Si no lo son, debe determinarse cuál de los conceptos predomina y se tomará una sola base de retención."

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

5.4 ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En lo referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: "… las Entidades Estatales… establecerán condiciones habili-tantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

"(…)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015, estos criterios no son aplicables en procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Análisis del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de proveedores nacionales en cuyo objeto social se enmarca las actividades que se pretende contratar. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2024 fue consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio[8] :

[8] https://www.rues.org.co/, consulta realizada el 15 de mayo de 2025

NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
860039333	1,6	0,55	2,9	0,03	0,01
900032774	1,53	0,5	35,22	0,67	0,33
900733550	3,16	0,36	172,108,94	0,37	0,23
860045379	1,45	0,64	1,38	0,22	0,07
800015583	1,51	0,59	12,12	0,24	0,10
830060020	2,17	0,44	7,7	0,20	0,11
900380725	2,92	0,33	IND	0,62	0,41
900448168	3,81	0,24	11,61	0,06	0,04
900392041	1,57	0,54	13,36	0,12	0,05
830027574	1,57	0,46	5,01	0,11	0,06
900554321	1,83	0,62	3,03	0,55	0,20
900163415	1,5	0,78	2,06	0,33	0,07
890321151	1,17	0,38	3,3	0,11	0,07
830147784	1,7	0,69	607,2	0,18	0,05
900500708	3,16	0,25	IND	0,32	0,28
901052834	1,84	0,52	37,72	0,70	0,33
800143512	2,17	0,54	14,28	0,43	0,19

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Estadística	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
PROMEDIO	2,04	0,50	54,06	0,31	0,15
MÍNIMO	1,17	0,24	1,38	0,03	0,01
MÁXIMO	3,81	0,78	607,20	0,70	0,41
MEDIANA	1,70	0,52	9,66	0,24	0,10

La liquidez de los proveedores se considera aceptable, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en el corto plazo, en un periodo similar al del vencimiento de las obligaciones. Se aprecia que el activo corriente de las empresas analizadas ha sido mayor al pasivo corriente; alcanzando inclusive una mediana de 1.70 y un promedio de 3.81 en la muestra total.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa. Entre más bajo sea el nivel de endeudamiento, mayor espacio tiene la empresa para acudir a apalancamiento financiero por parte de terceros, como proveedores o entidades financieras. En la muestra total se observa que el 94% de las empresas tuvieron un endeudamiento inferior al 70% y la mediana alcanzó a ser inferior al 52%.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. La razón de cobertura de intereses para el 94% de la empresas fue superior a 2, en un escenario donde la mediana del indicador alanzó una cifra de 14.28.

En la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez refleja una mejor capacidad organizacional del proponente. Al revisar las menores rentabilidades de la muestra todas las empresas consultadas presentaron indicadores positivos, en un escenario donde el 88% de las empresas lograron una rentabilidad del patrimonio superior al 10% y sobre el activo del 4%. Es importante señalar que el sector muestra una importante capacidad de generar rentabilidad, dado que la mediana de los indicadores llegó al 43% y 19% respectivamente.

Proponentes plurales

En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las *actividades* que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el Consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de *gestión* y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.

La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente*: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".*

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…"

“Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor.”

En consideración a lo anterior, cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores:** Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Indicadores aplicables al proceso

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIDO
Liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Endeudamiento: (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1
Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,08

- **Índice de Liquidez**: Es preciso que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras, se determina para este proceso una liquidez **mayor o igual a 1,0.**

- **Índice de Endeudamiento**: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Se tomó como referencia el endeudamiento de la muestra seleccionada, quedando definido para este proceso **menor o igual a 0,7**.

- **Razón de cobertura de intereses**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Se determinó que la razón de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual 1** tomando como referencia la razón mínima de los proveedores identificados en el estudio de mercado.

- **Rentabilidad del Activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales; muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Por lo tanto, el rendimiento de los activos se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. Se determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 4%**.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para

generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. De ahí, que la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a 8%.**

Criterio Diferencial

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes acrediten la condición de Mipyme en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

5.5 ESTUDIO DE LA OFERTA EN EL MERCADO

5.5.1 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Debido a que el objeto contractual **CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que se refiere a Implementar herramientas ITSM correspondientes al Fabricante Aranda, plataforma que se busca actualizar en la PGN, por parte de ARANDA se cuentan con los siguientes **Proveedores de Servicios y Soluciones Tecnológicas:**

Canal o distribuidor	Contacto Principal
COINSA	coordinaciondips@coinsalt.com
COLSOF	contacto@colsof.com.co
HACHI	info@hachi.co
KGV	info@kgvservicios.com
VAGSYSTEM	contacto@vagsas.com
GROWDATA	jaime.parra@growdata.com.co

5.5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

5.5.2.1 HISTORICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES

Una vez revisada la información que reposa en la página del SECOP con respecto a contrataciones similares al objeto del presente proceso de selección realizado por otras Entidades, se encontró:

No.	ENTIDAD ESTATAL	NÚMERO DE CONTRATO (vigente)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	436-2025	12 MESES	230,759,421.48	14/6/2025	14/6/20256
2	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	1279-2025	36 MESES	385,590,240.00	24/6/2025	24/6/2028
3	HEIMCORE SAS - Cliente final: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	6546	12 MESES	574,048,855.17	15/5/2025	15/5/2026
4	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	SI12150	6 MESES	147,608,389.22	7/3/2025	6/9/2025
5	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	0931 de 2024	12 MESES	274,067,498.36	17/12/2024	17/12/2025

5.5.2.2 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Historia de contratos de la Procuraduría General de la Nación, similares al objeto del presente proceso de contratación. El presente listado corresponde a los procesos adelantados por la PGN con el fin de atender en su momento la necesidad de renovación de la suscripción de la Herramienta de Gestión de Mesa de Servicios de la Procuraduría General de la Nación. No se contemplan los procesos de adquisición previos de la plataforma, ya que el más reciente es del año 2017.

Contrato	149-2021	057-2022	036-2023	041-2024
Modalidad de Selección	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA INTEGRAL DE SOPORTE A USUARIOS, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES ELÉCTRICAS Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARANDA DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA INTEGRAL DE SOPORTE A USUARIOS, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES ELÉCTRICAS Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARANDA DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo	Contrato Interadministrativo
Contratista	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP -ERT ESP	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP -ERT ESP	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP -ERT ESP	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP - ERT ESP
Valor Contrato	$4.698.582.196, 00	$11.306.256.640	$17.499.908.902	$22.489.450.620
Forma de Pago	Renovación del mantenimiento y soporte técnico del Sistema ARANDA propiedad de la PGN por un (1) año: Se cancelará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de soporte, mantenimiento y	Renovación del mantenimiento y soporte técnico del Sistema ARANDA propiedad de la PGN por un (1) año: Se cancelará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del	Renovación del mantenimiento y soporte técnico del Sistema ARANDA propiedad de la PGN por un (1) año: se pagará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de	Renovación del licenciamiento de la herramienta de mesa de servicios SERVICENOW (Software de Mesa de Ayuda ITSM) de la PGN se pagará el valor total de la renovación en UN SOLO PAGO, una vez se haga entrega de las licencias y del documento soporte que acredite a la PGN como beneficiaria de la renovación del servicio conexo de soporte,

	actualización de la herramienta ARANDA durante un (1) año, en razón del valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	servicio conexo de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA durante un (1) año, en razón del valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA durante un (1) año, con base en el valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.	mantenimiento y actualización de la herramienta durante un (1) año, con base en el valor ofertado por el contratista en su propuesta de servicios.
Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del correspondiente registro presupuestal. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en los sitios establecidos en el ANEXO SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal.	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del correspondiente registro presupuestal. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato.
Garantías exigidas	Cumplimiento del (20%) Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este (tiempo estimado ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato en secop ii Calidad del servicio (20%)	En cumplimiento de lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera pertinente no exigir	Cumplimiento 20% Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación delmismo (tiempo estimado cuatro (4) meses, contados a partirde la suscripción del contrato. Calidad del servicio 20% Tiempo de ejecución del contrato	Cumplimiento 20% Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del servicio 20% Tiempo de ejecución del contrato y

	Tiempo de ejecución del contrato y ocho (8) más, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato en secop ii Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados (20%) Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la firma del acta de inicio Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales (5%) Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo en secop ii	la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo por tratarse de un acuerdo entre entidades estatales cuyos conflictos debe ser resueltos por la vía judicial. Adicionalmente, teniendo en cuenta que confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato. De igual manera, en la forma de pago se pactó un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, en concordancia con la retención en garantía dispuesta en el presente documento.	y seis (6) más, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del acta de inicio. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 5% Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.	seis (6) más, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del acta de inicio Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 5% Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.6 ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones por medio de correo a los proveedores antes mencionados que ofrecen esta clase de licenciamiento y servicios implementados tanto en modalidad solución Cloud (Nube) y OnPremise . Para lo cual en total se recibió respuesta de cuatro (4) empresas así: **KGV SERVICIOS S.A.S, HACHI SAS, BAG SAS, GROWDATA.**

El siguiente cuadro corresponde a los valores ofertados por las empresas que enviaron cotización y los valores con los cuales se estableció el presupuesto y se realizó el estudio de mercado soporte del presente documento.

Escenario Cloud:

Item	LICENCIA	TIPO LICENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	BAGSAS	GROWDATA	KGVSERVICIOS	HACHI SAS
1	Aranda Service Management Suite - U. Concurrente	USUARIO	SM-ASMS-UC-SC	55	$ 366.956.260,00	$ 275.852.775,00	$ 375.402.830	$ 319.092.391,75
2	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado	USUARIO	SM-ASMS-UN-SC	12	$ 75.921.997,20	$ 55.170.552,00	$ 77.669.568	$ 66.019.131,00
3	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	CONSOLA	SM-CMDB-10000-SC	1	$ 25.882.498,00	$ 19.454.983,00	$ 26.478.259	$ 22.506.520,05
4	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	USUARIO	UM-ADM-SC	4950	$ 379.610.055,00	$ 289.644.300,00	$ 388.352.250	$ 330.096.690,00
5	Aranda Virtual Support - Consola Concurrente	USUARIO	SM-AVS-UC-SC	3	$ 11.339.001,15	$ 7.523.256,00	$ 11.600.001	$ 9.859.999,95
6	IMPLEMENTACION ASMS CLOUD	implementación		1	$ 190.531.388,00	$ 167.183.489,00	$ 224.154.574	$ 190.531.388,20
	Sub total (A)				$ 1.050.241.199,35	$ 814.829.355,00	$ 1.103.657.482,00	$ 938.106.120,95
	IVA (B)				$ 36.200.963,72	$ 31.764.862,91	$ 42.589.369,06	$ 36.200.964
	Valor Total				**$ 1.086.442.163,07**	**$ 846.594.217,91**	**$ 1.146.246.851,06**	**$ 974.307.084,71**
	Promedio				**$ 1.013.397.579,19**			

Escenario OnPremise:

ÍTEM	LICENCIA	TIPO LICENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	BAGSAS	GROWDATA	KGVSERVICIOS	HACHI SAS
1	Aranda Service Management Suite - U. Concurrente	USUARIO	SM-ASMS-UC-SC	55	$ 436.677.949,40	$ 277.471.645,00	$ 375.402.830,00	$ 319.092.400,00
2	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado	USUARIO	SM-ASMS-UN-SC	12	$ 90.347.176,67	$ 57.407.928,00	$ 77.669.544,00	$ 66.019.116,00
3	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	CONSOLA	SM-CMDB-10000-SC	1	$ 30.800.172,62	$ 19.570.887,00	$ 26.478.259,00	$ 22.506.520,00
4	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	USUARIO	UM-ADM-SC	4950	$ 451.735.965,45	$ 287.040.600,00	$ 388.347.300,00	$ 330.095.700,00
5	Aranda Virtual Support - Consola Concurrente	USUARIO	SM-AVS-UC-SC	3	$ 13.493.411,37	$ 8.573.913,00	$ 11.600.001,00	$ 9.860.001,00
6	IMPLEMENTACION ASMS CLOUD	implementación		1	$ 190.531.388,00	$ 165.679.468,00	$ 224.154.574,00	$ 190.531.388,00
Sub total (A)					$ 1.213.586.063,51	$ 815.744.441,00	$ 1.103.652.508,00	$ 938.105.125,00
IVA (B)					$ 36.200.963,72	$ 154.991.444	$ 209.693.976,52	$ 178.239.974
Total (A+B)					**$ 1.249.787.027,23**	**$ 970.735.884,79**	**$ 1.313.346.484,52**	**$ 1.116.345.099,00**
Promedio					**$ 1.162.553.623,88**			

5.7 PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta la conclusión del Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SENTENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.013.397.579,19)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos que impliquen la ejecución del contrato respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32225 del 11 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 2025-203 del 8 de agosto de 2025 expedido por el administrador del plan, así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	**CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**	1	**$1.013.397.579,19**

LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta, indicando el valor de los ítems que conforman su propuesta incluido IVA, diligenciando el cuestionario del **SOBRE ECONÓMICO NUMERO DOS (NO. 2)** suministrado en la **SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO. SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

SU DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA PARA EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, QUE NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los precios ofrecidos deben corresponder a la descripción de cada ITEM de conformidad con lo establecido en el anexo correspondiente a la FICHA TÉCNICA.

EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA SE DEBE DILIGENCIAR INDICANDO EL VALOR DEL ÍTEM INCLUIDO IVA, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO No. 2 SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DEL PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable deberá reflejar un decremento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Valor $	Lances	
	Presupuesto	%	Valor $
CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$1.013.397.579,19	**2%**	$20.267.951,58

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL Y DEBEN COTIZAR EL VALOR PROPUESTO INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **no pueden sobrepasar el valor presupuesto, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.

Justificación del porcentaje de decremento

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del 2% sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranje ros.pdf

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá

igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa9; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería10.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[11].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión12 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas

[9] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[10] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[11] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
12 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con el diligenciamiento y la firma del Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para que actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

6.1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

6.1.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación[13].

En caso de que el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) no se encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

-Contrato de seguro contenido en una póliza
-Patrimonio autónomo
-Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA	VALOR
Para Proponentes que sean MiPymes	10% del presupuesto	$ 101.339.758
Para Los Demás que **NO** sean MiPymes.	11% del presupuesto	$ 111.473.734

La acreditación de Mipymes debe realizarse conforme lo señalado en el numeral 3.1.10 del pliego de condiciones.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

6.1.1.7 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

6.1.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM– REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten su condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización de los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente19 expedida el 19 de julio de 2022 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación20 la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de sus funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla44, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del año 2023 reportado en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.
Se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICE	VALOR REQUERIDO

LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de "valor requerido" que se establece a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)*100	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)*100	Mayor o igual a 0,08

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

C. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego y en el Decreto Único Reglamentario D.U.R. 1082 de 2015, les será aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del citado decreto, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar hasta **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** finalizados y/o liquidados por el proponente, y registrados con alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo electrico	software de equipo electrico
F	**80**	**10**	**16**	**00**	**80101600**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

NOTA: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) CONTRATOS. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 3.1.10 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 3 FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.

- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección y teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- **Número Contrato y fecha de suscripción**
- **Objeto del contrato:** Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener o deben incluir actividades iguales a la venta, instalación e implementación de plataformas de herramientas de gestión de mesa de servicios.
- **Fecha de Inicio**
- **Fecha de terminación (100% ejecutado)**: Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.
- **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso $ 1.013.397.579,19 lo que es equivalente a 711,90557 SMMLV para el año 2025[14].
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- Número de contratos: Hasta dos (2) contratos. Hasta tres (3) contratos para Mipyme.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con** actividades de gestión, soporte, operación y/o administración de mesa de servicios, indicando la información solicitada en el **ANEXO 3 FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan relación con **GESTIÓN, SOPORTE, OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACION DE MESA DE SERVICIOS**, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: **Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en

[14] https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedó-en-1.423.500 y 1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte consultado el 13 de mayo de 2025

capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través de SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y/O LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO**[15]**.**

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.1.3.1 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

6.1.4 CERTIFICACIONES DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE

El oferente deberá acreditar que es canal y/o partner y/o socio de negocio y/o distribuidor autorizado de ARANDA con un tiempo no menor a un (1) año. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá anexar la certificación expedida por el fabricante con antelación no mayor a un (1) mes de la fecha cierre del proceso.

7 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate se aplicaran los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

1. “1 ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

[15] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (...)"

Para la aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 "1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*.", el proponente deberá acreditar esta condición presentando el ANEXO 5 **FORMATO DE ACREDITACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

"(…)

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.***

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad****, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

   ***7.1**. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

   ***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.***

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.}

12. ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces****".*

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

*"**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso hasta el monto del presupuesto oficial disponible.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, **indicando el valor incluido IVA**, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor presupuesto asignado, **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, **indicando el valor de los ítems que la conforman incluido IVA**, diligenciando el cuestionario del sobre económico.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz[16]:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la tasa de cambio	Incumplimientos por parte del contratista debido al alza en el valor de los bienes a proveer	1	3	4	Bajo	Contratista	***Evitar*** afectaciones por variaciones en la tasa de cambio, estableciendo claramente las responsabilidades y cláusulas aplicables a cada una de las partes en caso de incumplimiento. ***Transferir el Riesgo*** al contratista para que asuma su materialización	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalización de la vigencia de las garantías exteridas	Revisar las variaciones fuertes de la tasa de cambio que puedan impactar el proceso	Mensual

[16] http://www.colombiacompra.gov.co/Manuales-guias-y-precios-tipo.Pag9, consultada el 11 de marzo de 2024, a las 11:50 a.m.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro del contratista como canal distribuidor del fabricante	Hacer incurrir en costos adicionales al contratista y en posibles incumplimientos	2	2	4	Bajo	Contratista	***Transferir el*** Riesgo al contratista para que asuma su materialización	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Evaluar la vigencia de la certificación como canal distribuidor del fabricante y exigir su renovación al vencimiento de esta	Cuando el fabricante retire al contratista como canal autorizado de distribución
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no guarde la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por medio de terceros	Filtración de la información institucional y/o confidencial propiedad de la PGN		4	5	Medio	Contratista	Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional. Firma del documento COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	1	3	4	Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización de la vigencia de las garantías extendidas	Al inicio del contrato	Con la entrega de los bienes cada vez que se realicen los servicios conexos

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permite mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

10 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato incluido el plazo de la garantía de un (1) año y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los servicios.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

11 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, CCE-M-MACPC-14 del 08 de noviembre de 2024[17], el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
	CHILE	NO	SI	NO	SI

[17] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf consultado el 19 de mayo de 2025

ALIANZA PACÍFICO	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación[18], la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

12 OTROS ASPECTOS

12.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores. En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

12.2 FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos así:

Primer pago: 30%

[18] Manual el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

El pago se realizara con la entrega de los siguientes documentos:

1. Acta firmada de acuerdo de confidencialidad e integridad de la información.
2. Documento suscrito por el representante legal y gerente de proyecto que incluya el alcance, descripción de licenciamiento y/o módulos adquiridos y las fases del proyecto.
3. Plan de trabajo que incluya en detalle el aprovechamiento adecuado los recursos técnicos de la solución que se va a implementar (instalación, implementación, uso y apropiación, pruebas, paso a producción, cronograma, etc) de acuerdo con los procesos internos de la Entidad.
4. Diagrama de infraestructura de solución
5. Diagrama de la integración de las soluciones

Segundo pago 30%

1. Acta de instalación y configuración en la cual se indique: a) Registro del procedimiento de instalación en ambiente pruebas o preproducción. B) listas de tareas realizadas (instalación de software, parametrizacion y/o configuración de catálogo, de servicios de la Entidad). C) Evidencia técnica de los parámetros configurados en la nueva plataforma (catálogo de servicios, plantillas, notificaciones, roles, perfiles, archivos, integraciones, dashboard, reportes que inclya indicadoras de uso, con número de casos gestionados, usuarios activos, y tiempos de respuesta, encuestas de satisfaccion, backlog de los casos, clasificación de casos por categoría y servicio.
2. Casos de uso de pruebas realizadas con su respectivo resultado y documentación.
3. Informe técnico de hitos, tanto de lo entrego, como de lo configurado.
4. Acta de seguimiento de cada fase descrita en el plan de trabajo.

Tercer Pago 40%

1. Documentos de las configuraciones realizadas de todos los productos y/o módulos de la solución.
2. Documentación de las integraciones, conectores o conexiones con otras apps requeridas para el funcionamiento de la solución.
3. Ficha final y archivo de carga de la información (migración de configuraciones de anterior herramienta de gestión de casos, incluido el catálogo de servicios, tableros y demás).
4. Documento de protocolos de pruebas de la funcionalidad instalada y rendimiento.
5. Garantías: Certificado de garantía entregado por el fabricante y por el contratista.
6. Documento de soportes: Certificado de soporte que indique ANS con matriz de escalamiento y fechas de inicio del soporte y fecha final y canales de contacto con sus respectivos horarios de atención.
7. Plan de capacitación y temas asociados al uso de la herramienta tanto para administradores, especialistas, usuario final.
8. Mantenimiento: Documento del procedimiento que se ejecutará para la realización de los mantenimientos y actualizaciones de versiones.
9. Manuales de uso especialista
10. Acta de entrega final
11. Informe de pruebas finales y garantía de corrección

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato

las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.3 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:
- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

12.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

12.4.1 Obligaciones del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el

Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

10) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

11) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

12) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

13) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

14) Pagar el impuesto de timbre una vez el contrato haya sido aprobado por ambas partes en la plataforma Secop II y previo a la firma del acta de inicio del contrato.

15) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

16) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

17) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

18) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato.

19) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.

20) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás.

21) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

22) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

23) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

12.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo para ello los requerimientos que en virtud del contrato le realice la PGN o la supervisión del contrato. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y requerimientos que, en desarrollo de este, le efectúe la PGN, de conformidad con lo previsto en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE.

3. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

4. Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE ASMS, ADM, con la que contará la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

5. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta.

6. Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización.

7. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación.

8. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.

9. Durante la etapa de transición hacia la nueva versión de la herramienta ARANDA ASMS, el proveedor debe asegurar que a la fecha de finalización de la suscripción de la herramienta actual, (10 de septiembre de 2025) se encontrará debidamente parametrizado, configurado y en uso de operación la gestión de Incidentes y requerimientos, así como haber realizado previamente la socialización de uso y apropiación de la herramienta a la Entidad como requisitos mínimos requeridos.

12.4.3 Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

1) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.

3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

8) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

9) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

10) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.

11) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.

12) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

13) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

14) Verificar el pago del impuesto de timbre realizado por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

15) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

16) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

12.5 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

12.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

12.7 GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12.8 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

12.9 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir toda vez que es el distribuidor/partner autorizado de Aranda quien deberá prestar los servicios directamente a la Entidad.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

12.10 LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que la adquisición de la suscripción conlleva a la prestación de un servicio de soporte durante un año, se hace necesario que una vez surtida la ejecución contractual se adelante la liquidación del contrato bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia del servicio de soporte y garantía.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad, …*", se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

12.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión estará a cargo de uno o más funcionarios adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital designado por el Ordenador del Gasto.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

12.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

12.13 PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dado en Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025.

Cordialmente,

FARYD LEÓN USECHE
Jefe Oficina de Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital

Elaborado por: **Oscar Uriel Pulgarín Martínez -**Profesional Universitario Grado 17–

Anexos:
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. FICHA TÉCNICA
3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE
5. CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C.
Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Cra. 5ª. No. 15-80
Bogotá D.C.

Ref.: Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica SASI-008-2025

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por_____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, cordialmente me permito presentar propuesta para el proceso que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En caso de que esa Entidad me adjudique dicho proceso, me comprometo a aprobar el contrato en el sistema SECOP II y a efectuar los trámites de legalización del mismo a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

a. Que esta propuesta y el contrato llegaren a celebrarse sólo compromete al oferente.

b. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

c. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

d. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y su complemento y acepto los requisitos en ellos contenidos.

e. Que declaro que conozco, entiendo y acepto las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - del pliego de condiciones y su complemento, exigidas por la Entidad para el presente proceso contractual y me comprometo a cumplir con ocasión de la ejecución del contrato.

f. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones y sus anexos.

g. Que cuento con el personal mínimo exigido por la Entidad para el presente proceso contractual y me comprometo a cumplir con las obligaciones que ser generen con ocasión de la suscripción del contrato.

h. Que nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádiva, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Procuraduría General de la Nación, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros en relación con la oferta en el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.

i. Que nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación del asunto.

j. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política,

en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

k. Que no nos encontramos en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento.

l. Que los recursos que componen nuestro patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, ni de cualquier otra actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago del contrato que eventualmente se suscriba no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento.

m. Que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto para el cual presentamos la propuesta de la convocatoria, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

n. Que conozco las reglas establecidas para la presente convocatoria, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

o. Que cumplo con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

p. Que autorizo a la Procuraduría a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

q. Que la Procuraduría General de la Nación puede notificar sus actos a través del buzón de correo electrónico señalado en esta carta de presentación (ley 1437 de 2011, Artículo 56) y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

r. Que toda la información que se allega al proceso de selección es pública, salvo las excepciones previstas en la ley. Con la presentación de la oferta, acepto tal condición.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:
Nit:
Representante Legal (Nombre y firma):
Identificación del R.L: **(ADJUNTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Correo electrónico:

ANEXO No. 2

FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, LAS CUALES SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA FIRMA DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA.

OBJETO:
CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo electrico	software de equipo electrico
F	**80**	**10**	**16**	**00**	**80101600**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección el oferente acepta las especificaciones técnicas mínimas que se enuncian a continuación y que se entenderán aprobadas con la firma de la carta de presentación de la oferta.

1. RECIBO DE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El contratista debe presentar una certificación por parte del fabricante donde se especifique la vigencia y alcance del servicio de soporte, garantía, mantenimientos y mejoras de software y firmware de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del presente proceso, para cada uno de los elementos que figuran en el anexo técnico que deben ser cubiertos por el servicio.

Esta certificación debe encargarse como requisito para el trámite de la factura.**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	MÓDULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
1	Herramienta certificada en Itil v4	ASMS ON CLOUD
2	Gestión de incidentes	ASMS ON CLOUD
3	Gestión de incidentes Mayores	ASMS ON CLOUD
4	Gestión de Requerimientos	ASMS ON CLOUD
5	Gestión de Cambios	ASMS ON CLOUD
6	Gestión de Problemas	ASMS ON CLOUD
7	Gestión de Conocimiento	ASMS ON CLOUD
8	CMDB automatizada	ASMS ON CLOUD
9	Administración remota de los equipos de cómputo	ADM ON CLOUD
10	Control Remoto unificado	ADM ON CLOUD
11	Descubrimiento de equipos en la red.	ADM ON CLOUD
12	Inventario de SW	ADM ON CLOUD
13	Inventario de HW	ADM ON CLOUD
14	Reglas de Negocio para asignación automática de casos	ASMS Y ADM ON CLOUD
15	Notificaciones automáticas por correo	ASMS Y ADM ON CLOUD
16	Integración TEAMS	ASMS ON CLOUD
17	Integración WhatsApp	ASMS ON CLOUD
18	Integración APP externas	ASMS Y ADM ON CLOUD
19	Uso de IA	ASMS ON CLOUD
20	Portal Web Usuarios	ASMS ON CLOUD
21	Formularios	ASMS Y ADM ON CLOUD
22	Plantillas para apertura, cierre y documentación de casos	ASMS ON CLOUD
23	Reportes y Dashboard	ASMS Y ADM ON CLOUD
24	Personalización Estándar	ASMS ON CLOUD
25	Autenticación con MFA	ASMS Y ADM ON CLOUD
26	Soporte 7x24 WEB	ASMS Y ADM ON CLOUD
27	Soporte telefónico	ASMS Y ADM ON CLOUD
28	Certificación administradores	ASMS Y ADM ON CLOUD
29	Control remoto para equipos fuera de la Red de Entidad o equipos personales	VIRTUAL SUPPORT CLOUD

<table>
<tr><th colspan="3">SERVICIOS CONEXOS</th></tr>
<tr><td>INSTALACIÓN</td><td>El aprovisionamiento del licenciamiento del software ofertado de la solución, debe ser realizada íntegramente por personal del fabricante, con disponibilidad para realizar labores en fechas y horarios no hábiles.</td><td></td></tr>
<tr><td>CONFIGURACIÓN</td><td>La configuración de todos los componentes de la solución ofertada debe ser realizada por personal del fabricante y en función de las mejores prácticas y procedimientos.</td><td></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA Y SOPORTE</td><td>La garantía y Soporte deben incluir, un año de servicio técnico remoto, en modalidad 7x24 los 365 días del año, La fecha de inicio de la garantía iniciará a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal de la firma contratista, el contratista debe allegar los documentos emitidos por el fabricante de la solución ofertada que acreditan y describen el alcance de los servicios de soporte en la modalidad solicitada en el anexo técnico, fecha de inicio y fecha de finalización e inventario de los bienes cubiertos por el servicio del software contratado. Es importante que el soporte de la herramienta debe iniciar a partir del momento que se aprueba paso a operación por parte de la supervisión del contrato en la PGN.</td><td></td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTO</td><td>Durante la vigencia de la garantía, se deben realizar los mantenimientos requeridos para el correcto funcionamiento de la plataforma sin tener un límite de mantenimientos por el año contratado. A nivel de software durante la vigencia de la garantía debe incluir los updates y upgrades de todos los componentes de software que incluya la solución ofertada. Los mantenimientos deben ser realizados por personal del fabricante de la solución ofertada y deberán ser coordinados con la supervisión del contrato</td><td></td></tr>
<tr><td>DOCUMENTACIÓN</td><td>La firma contratista debe entregar un plan donde contemple cada una de las etapas de la implementación, agrupados como mínimo en los siguientes paquetes de actividades los cuales deben contemplar como mínimo los documentos entregables que se describen a continuación;
<table>
<tr><th>Grupo de Actividades</th><th>Documento entregable</th></tr>
<tr><td>Alcance</td><td>Documento que incluya todo el alcance, descripción del licenciamiento y las fases del proyecto, correspondiente al proceso que hace parte de este contrato.</td></tr>
<tr><td>Plan de trabajo y cronograma</td><td>Plan de trabajo que incluya la consultoría, implementación, uso y apropiación, pruebas, paso a producción, cronograma etc.</td></tr>
<tr><td>Entrega de Licencias</td><td>Certificado del licenciamiento con fecha de inicio y fecha de vencimiento del servicio, la fecha de inicio del servicio del licenciamiento debe quedar a partir del momento que se aprueba paso a la operación en producción por parte de la supervisión del contrato en la PGN</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
</table>

Instalación	-Diagrama de la infraestructura de la solución -Diagrama de la integración de las soluciones. -Documento de descripción y alcance de los productos, licencias y/o módulos adquiridos. -Plan de instalación emitido por el fabricante.
Configuración e implementación	-Documento de las configuraciones realizadas de todos los productos y/o módulos de la solución. -Documentación de las integraciones, conectores o conexiones con otras apps requeridas para el funcionamiento de la solucion. - Ficha y/ archivo de carga de la información (Migración de configuraciones de anterior herramienta de gestión de casos, incluido el catalogo de servicios, tableros y demás)
Esquema de pruebas	-Documento de protocolos de pruebas de la funcionalidad instalada y rendimiento. -Plan de pruebas -Documentación de las pruebas de rendimiento y casos de uso realizados, garantizando el funcionamiento de la solución contratada.
Garantías	Certificado de Garantías tanto por Fabricante como Contratista con sus respectivos alcances
Soporte	Modelo de Soporte que indique ANS con matriz de escalamiento y fechas de inicio del soporte y fecha final y canales de contacto, horarios de atención. la fecha de inicio del servicio de soporte debe quedar a partir del momento que se aprueba paso a la operación en producción por parte de la supervisión del contrato en la PGN
USO y Apropiación	Plan de capacitación y temas asociados al uso de la herramienta tanto para Administradores, especialistas, usuario final)
Post- implementación	Manuales técnicos del uso de los productos implementados dentro de la Entidad

	La anterior descripción no establece un orden cronológico, sólo describe los paquetes de actividades que como mínimo debe contemplar el plan de implementación de la solución ofertada para la PGN en cuanto al objeto que hace parte de este contrato. El contratista debe detallar actividades, fechas y responsables. Debe también coordinar en conjunto con el supervisor del contrato las fechas y las ventanas de mantenimiento necesarias para cada una de las actividades, así como el protocolo de pruebas que demuestre el correcto funcionamiento de la solución.	

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá acreditar que es canal y/o partner y/o socio de negocio y/o distribuidor autorizado de ARANDA con un tiempo no menor a un (1) año. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá anexar la certificación expedida por el fabricante con antelación no mayor a un (1) mes de la fecha cierre del proceso.

Si el documento se encuentra en idioma diferente al español debe anexarse la correspondiente traducción.

ANEXO 3
FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

N°	Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.	Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.	No y fecha de suscripción del contrato.	Objeto del contrato.	Fecha de inicio.	Fecha de terminación.	Valor del contrato	Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
1								
2								
3								
4 Mipyme								
5 Mipyme								

ACEPTA QUE CON EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO AUTORIZA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CONTENIDA

ANEXO No 4.
CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

LOS OFERENTES EXTRANJEROS DEBEN PRESENTAR SUS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA DE CORTE ESTABLECIDA EN LOS PAÍSES DE ORIGEN O EN SUS ESTATUTOS SOCIALES.

PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS
OFERENTE: _____

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
		Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
	Valor en Pesos Colombianos			

INFORMACION FINANCIERA

Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

CAPACIDAD FINANCIERA

		OFERENTE PLURAL		
INDICADOR	**Índice del Oferente Individual**	**Índice del Participante No. 1**	**Índice del Participante No. 2**	**Índice del Participante No. 3**
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura Intereses				

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

		OFERENTE PLURAL		
INDICADOR	Índice del Oferente Individual	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre patrimonio				

*Si el oferente es plural y tiene más de tres (3) participantes debe insertar las columnas adicionales en las tablas anteriores.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada n los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante Legal
del Oferente

Firma del Contador y/o ( )
Auditor y/o ( )
Revisor Fiscal ( )

- Indique si actúa como revisor fiscal, o contador o auditor.

Nombre:----------

Identificación: ----------

Nombre:----------

Identificación----------

Tarjeta Profesional:----------

NOTA: **Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal y/o contador y/o auditor de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.**

ANEXO No. 5
FORMATO DE ACREDITACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Presente

Asunto: Ofrecimiento – Apoyo a la Industria Nacional SASI-00-- 2025

Por medio del presente, certifico que para la ejecución del contrato, ofrezco vincular a mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Garantizo que en caso de ser adjudicatario no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,
Firma
Nombre (Representante Legal)